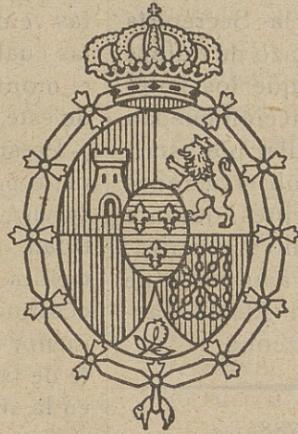


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.785

Catastro de rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Langayo, Ayuntamiento y entidades agrícolas interesadas que a partir del día 21 del actual están expuestas al público durante treinta días consecutivos, en el Ayuntamiento de dicho pueblo, las relaciones de características catastrales de referido término, pudiendo interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen pertinentes a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 21 de Abril de 1930.
—El Ingeniero Jefe, A. de Arancón Azaña.

Núm. 1.787

Catastro de rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Santo-

venia, Ayuntamiento y entidades agrícolas interesadas que a partir del día 12 del actual están expuestas al público durante treinta días consecutivos, en el Ayuntamiento de dicho pueblo, las relaciones de características catastrales de referido término, pudiendo interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen pertinentes a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 21 de Abril de 1930.
—El Ingeniero Jefe, A. de Arancón Azaña.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.764

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 20 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en una de las salas de la Casa Consistorial la subasta pública para contratar el aprovechamiento de 1.511 cárceles de leña gruesa y 14.230 cargas de ramera del monte «Esparragal», de los propios de esta ciudad.

La subasta se celebrará de conformidad a lo que establece el artículo 15 del reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y será presidida por esta Alcaldía, o Teniente en quien delegue, acompañada de un funcionario del ramo de Montes, en representación del Distrito forestal.

El tipo de subasta será el de 22.062'10 pesetas, y el licitador

habrá de sujetarse a los pliegos de condiciones facultativas y presupuesto de indemnización formulado por la Jefatura de montes del Distrito y a las económicas aprobadas por la Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría general del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, de los días laborables.

Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel timbrado de la clase 6.ª (3'60 pesetas), con un timbre municipal de 0'25, y deberán entregarse bajo sobre cerrado, en la forma que determina la regla 3.ª del expresado artículo, y redactados con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para contratar el aprovechamiento de....., se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta y la cédula personal.

Para mostrarse licitador será preciso haber consignado en la

Caja municipal la cantidad de 1.103'10 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación del producto, y el que resulte rematante ampliará dicho depósito hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se compromete a satisfacer por el indicado aprovechamiento.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa entre las presentadas, y en caso que hubiese dos o más iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará en tres plazos en la forma que indica la condición tercera de las económicas.

Para el bastanteo de poderes la Corporación tiene designados a los Letrados consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, reintegro del expediente, y toda clase de indemnizaciones, contribuciones e impuestos que las leyes consideren obligatorias en esta clase de contratos.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría de la Corporación, durante los días y horas hábiles, hasta el señalado como término para la presentación de pliegos.

Valladolid, 19 de Abril de 1930.
—El Alcalde accidental, Manuel Carnicer Pardo.

Núm. 1.773

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento respecto a la imposición de contribuciones especiales, a fin de poder llevar a ejecución las obras de pavimentación de aceras de las calles de Francisco Zarandona, León, Pi y Margall y Estación, y de colocación de bordillo en las de Fructuoso García, Fuente el Sol, Travesía de San Luis, Santa Lucía, Paseo de San Vicente, calle de la Asunción y Soto, se anuncia al público para el examen por los interesados de los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal vigente y a los efectos que en el mismo se determinan y cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y plazo de quince días, a contar de esta fecha, durante el cual y siete días más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Valladolid, 21 de Abril de 1930.
—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 1.774

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento respecto a la imposición de contribuciones especiales, a fin de poder llevar a ejecución las obras de pavimentación de las calzadas de las calles de Juan Mambrilla, Gondomar, empalme de Torrecilla con Gondomar y Paseo del Príncipe, se anuncia al público para el examen por los interesados de los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal vigente y a los efectos que en el mismo se determinan y cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y plazo de quince días, a contar de esta fecha, durante el cual y siete días más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Valladolid, 21 de Abril de 1930.
—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 1.778

Becilla de Valderaduey

Presentadas que han sido las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año

natural de 1929, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho siguientes.

Becilla de Valderaduey, 19 de Abril de 1930. — El Alcalde accidental, Esteban Azcona.

Núm. 1.788

Cervillego de la Cruz

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día nueve del actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Bernardino Gómez Téllez.
» Toribio Fraile Gómez.
» Isidro Garrido Pérez.
» Cándido Alonso Franco.

Parte personal

- D. Emilio Vegas Castaño.
» Teodosio Guerra Gil.
» Indalecio Iglesias Rubio.
» Florentino Mata Bercial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de siete días.

Cervillego de la Cruz, 22 de Abril de 1930. — El Alcalde, Florentino Mata.

Núm. 1.779

Langayo

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1930, se anuncia al público por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Langayo, 20 de Abril de 1930.
—El Alcalde, Celestino Peña.

Núm. 1.782

Nava del Rey

A las doce horas del día 16 de Mayo próximo se celebrará en esta Casa Consistorial una subasta para el aprovechamiento de doscientas sesenta y ocho cárceles

de leña gruesa y diez mil doscientas veintinueve cargas de ramaje, las cuales se hallan acopiadas en el monte «Común y Escobares», de este Municipio.

Presidirá el acto el señor Alcalde, o persona en quien delegue, y servirá de tipo a la misma la cantidad de cinco mil doscientas treinta y siete pesetas veinticinco céntimos, sin que pueda ofrecerse menor suma, y el pago del importe de la adjudicación se realizará en la siguiente forma: el primero será satisfecho a los ocho días de la aprobación definitiva de la subasta y alcanzará a cubrir el importe del presupuesto de indemnización, que no se halla incluido en aquella cantidad, el diez por ciento de la cifra en que fuere adjudicada la subasta y dos mil pesetas más; el segundo plazo será satisfecho el día 15 de Julio próximo venidero en cantidad de otras dos mil pesetas, y el resto, hasta el total valor de la adjudicación, será abonado el día 15 de Septiembre subsiguiente.

La opción a la subasta se verificará por pliegos cerrados, que serán presentados en la Mesa presidencial durante la media hora que siga a la en que dé principio la subasta, acompañando con el primer pliego la cédula personal del licitador y la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas o un resguardo acreditativo de haber constituido en depósito provisional igual suma en la Caja municipal o en la General de depósitos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta (3'60 pesetas), durante la expresada media hora, y se ajustarán en su redacción al modelo que se lee al final, pudiendo entregar cada licitador cuantos desee, pero siempre dentro del indicado plazo. Si entre las ofertas resultaren dos o más iguales se verificará en el acto pujas a la llana durante quince minutos, y si persiste la igualdad, decidirá la suerte quién ha de ser el favorecido. Si alguna persona se hiciere representar en la subasta deberá ser con poder bastantado por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta localidad.

Al aprobarse definitivamente la subastadeberá el rematante constituir un depósito en la Caja municipal igual al veinte por ciento del importe de la adjudicación, o bien presentar un fiador abonado a juicio de la Comisión permanente, que se ofrezca solidariamente a responder del exacto cumplimiento de las condiciones de esta contrata y así bien de los daños que pudieran derivarse de la misma o de extralimitaciones

que se cometieren con motivo del remate.

Los pliegos detallados con las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para ser examinados por toda persona a quien interese.

Nava del Rey, 21 de Abril de 1930. — El Alcalde, Manuel Ripollés.

Modelo de proposición

Don..... vecino de....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que regulan la subasta de cárceles y ramaje del pinar Común y Escobares, de Nava del Rey, acepta las condiciones todas y ofrece por el mencionado aprovechamiento la cantidad de..... (expresese en letra).

(Fecha y firma del proponente).

191

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.783

VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por providencia de 19 del actual, dictada en los autos del juicio universal de concurso voluntario de acreedores de don José Espinosa Cárcamo, a quien representa el Procurador don Lucio Recio, he señalado el día catorce de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado para la Junta sobre reconocimiento de créditos.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1253 en relación con el 1197, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita por el presente a los acreedores de dicho concurso que no tengan ni hayan señalado domicilio en esta localidad, previniéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que los estados de reconocimiento de créditos presentados por el Síndico, así como los títulos de los créditos, podrán examinarlos hasta el día de la Junta en la Secretaría del refrendante donde se hallan de manifiesto.

Dado en Valladolid, a veintuno de Abril de mil novecientos treinta. — Vicente Marín. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

192

Núm. 1.784

VALLADOLID.—PLAZA

Don Faustino Mato Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y a mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Jesús Sanz y Sanz, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don Lucio Recio Ylera, bajo la dirección del Letrado don Luis Roldán Trápaga, y de la otra, como demandados don Federico López Alonso, mayor de edad, casado, contable, de la misma vecindad, y don Gerardo Martín González, también mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Madrid, los cuales no han comparecido en autos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en autos hasta hacer trance y remate de la casa embargada en los mismos a los demandados don Federico López Alonso y don Gerardo Martín González, y con su importe pago al ejecutante don Jesús Sanz y Sanz, de las cantidades de noventa y cinco mil pesetas de principal y siete mil ciento veinticinco pesetas de intereses vencidos, reclamados en estos autos, con más los del cinco por ciento estipulado que en lo sucesivo venzan, costas causadas y que se causen, en las que especialmente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los mismos, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Marín.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta. — Ante mí: P. D., Andrés Hernández.

193

Juzgados municipales

Núm. 1.775

MEDINA DEL CAMPO

Don Ecequiel Espian Almozara, Juez municipal suplente de bienes anteriores y, como tal, encargado de la jurisdicción de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago a don Florencio Vázquez Díez, propietario, mayor de edad, casado y de esta vecindad, de la cantidad de mil pesetas y costas, en que ha sido condenado don Daniel Sánchez Pérez, también propietario, soltero, que lo es de Pozaldez, en sentencia dictada en juicio verbal civil, se sacan a la venta en pública subasta las fincas que al final se deslindarán, señalándose para que tenga lugar el remate el veintiuno de Mayo próximo, a las once, en la Sala de este Juzgado; al efecto, serán fijados edictos por término de veinte días, en los sitios públicos y de costumbre de esta villa y Pozaldez, insertándose un ejemplar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo que será remitido con atenta comunicación al excelentísimo señor Gobernador de la misma.

No han sido presentados los títulos de propiedad de dichas fincas, para lo que se estará al resultado de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad del partido que corre unida a los autos, en el que consta hallarse dichas fincas libres de carga no pudiendo exigir otros los que quieran tomar parte en la subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de repetidas fincas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor representativo de todos los bienes objeto de venta.

Dado en Medina del Campo, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta. — Ecequiel Espian. — El Secretario, Elías de Oyagüe.

Fincas rústicas objeto de venta

1.^a Una tierra en término de Pozaldez, a la Vigilia, de 1.000 estadales, o sea una hectárea, 41 áreas y 59 centiáreas; linda Oriente y Norte, de Ricardo Ventosa; Mediodía, camino de Matapozuelos, y Poniente, de Gabriel Rincón; tasada en 1.500 pesetas.

2.^a Una tierra en dicho término, «Al Alza», de 1.455 estadales,

o una hectárea, 47 áreas y 28 centiáreas; linda Oriente, de Félix de Castro; Norte, de Rogelio García; Mediodía, herederos de Juan Hernández, y Poniente de Eleuterio de Rueda; tasada en 1.455 pesetas.

3.^a Otra tierra en igual término, a Valde eriado o Tardemula, de 880 estadales, o una hectárea, 24 áreas y 52 centiáreas; linda Este, de Escolástico Pérez; Norte, herederos de Azario García; Sur, herederos de Teodosio González, y Oeste, de Román Alonso; tasada en 2.200 pesetas.

4.^a Otra tierra en dicho término, al Cuerno y Coronillas, de 300 estadales, o 42 áreas y 45 centiáreas; linda Oriente, de Ramón de Castro; Poniente, Norte y Mediodía, Heliodoro Pérez; tasada en 750 pesetas.

5.^a Otra tierra en dicho término, del Aca, de 450 estadales, o 63 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, sendero del pago; Oriente, de Juana Ramos; Mediodía, de Esteban López, y Poniente, de Pedro Melgar y Pedro Muñoz; tasada en 1.125 pesetas.

6.^a Otra tierra en término de Rodilana, al pago del Pozo hondo y camino de la Seca, de 1.500 estadales, o sean 2 hectáreas, 12 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, camino de Pozaldez a La Seca; Poniente, sendero del Monte; Oriente, herederos de Antonio Arrieta, y Mediodía, de Victoriano Iscar; tasada en 3.750 pesetas; y

7.^a Un majuelo en dicho término de Rodilana, al pago del Angelillo, de vid americana, de 547 estadales, o 77 áreas y 26 centiáreas; linda Oriente, herederos de Jorge Muñoz; Poniente, de Rufino Martín; Norte, Victor Castro, y Mediodía, de Nicasio Labajo; tasado en 2.000 pesetas. Que en suma hacen 12.780 pesetas.

Medina del Campo, fecha ut supra. — El Secretario, Oyagüe.

194

Núm. 1.745

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 820 del año último, por estafa a Maximino Rodríguez, contra Casimiro Carrejes Sánchez; ha acordado que se cite por medio de la presente a expresado Casimiro, cuyo a tual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juz-

gado el día veintiséis del corriente, y hora de las diez y siete y quince minutos, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, en el que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.746

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número seiscientos treinta y siete del año último, por hurto de sandías y melones, de la propiedad de Rufino Pascual Muñoz, cuyo hecho tuvo lugar el día 6 de Septiembre último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a los individuos que, en unión de Maximino Antón Serrano, cometieron expresado hecho, y cuyos nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y seis, a celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.759

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Pesquera de Duero, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica del año 1928, ha te-

nido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor: Doña Juana Andrés Núñez, débito 9'46 pesetas.

Una tierra al pago del Hoyo, de cabida seis celemines; linda O., Valeriano Valiente; M., Amancio Cal Rodríguez; P., camino, y N., el mismo Amancio.

Deudor: Don Fermín Espinosa Fernández, débito 9'70 pesetas.

Una tierra al pago de Valdamera, de cabida una fanega, con algo de arbolado; linda O. y M., el Monte Alto, y N., camino.

Deudor: Doña María Cruz García Perillán, débito 3'80 pesetas.

Una viña al pago del Cañal, con 150 cepas; linda O., Joaquín Perillán; M., río Duero; P., Leovigildo Cardenal, y N., camino.

Deudor: Doña Petra González Valle, débito, 8'13 pesetas.

Una tierra en el Olivo, de cabida seis celemines; linda O., herederos de Epifanio Rivera; M., Marcos Arranz, y P., Secundino Pérez.

Deudor: Doña Andrea Méndez Torres, débito 5'64 pesetas.

Una tierra, antes viña, al pago del Molar, de cabida tres celemines; linda O., Paulino Martínez; M., río Duero, y P. y N., Anselmo Rueda.

Deudor: Don Pío Repiso Granado, débito 10'97 pesetas.

Una tierra al pago del Val, de cabida una fanega; linda O., Monte Landerrera; M., Basilio Parra; P., camino, y N., Valerio Pico.

Deudor: Don Manuel Revuelta Martínez, débito 7'80 pesetas.

La mitad de una tierra a los Colmenares, antes viña, de cabida, esta mitad, cinco celemines; linda O., Patricio Espinosa; M., Eulogio Abad, y P. y N., Paulino Veganzones.

Deudor: Don Martín San Millán, débito 2'48 pesetas.

Una viña al pago de la Encornijada, de cabida 300 cepas; linda O., Francisco Castaño; M., Paulino Rivera; P., D. Hermán Alvarez, y N., camino.

Deudor: Don Benigno Sanz, débito 6'04 pesetas.

Un majuelo al pago de Quintanar, con 600 cepas aproximadamente; linda O., Manuel Román; M., Moisés Carrascal; P. Antonio Lubiano, y N., Marcelo del Pico.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les repre-

sentan, por lo cual no han podido hacerse las notificaciones en sus domicilios, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñañiel, 7 de Abril de 1930.—
El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 1.760

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñañiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Rábano, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y urbana del año 1928, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor: Don Ramón Arranz Martín, débito 5'25 pesetas.

Una tierra, antes viña, a los Pozos, de haber 200 cepas; linda O., Estaquio Arribas; M., Hipólito Arribas; P., perdido, y N., Lorenza Martín.

Otra al Castillo, de una fanega; linda O. y M., Lorenza Martín, y P. y N., Teresa Cano.

Otra a Valdecoleros, de media fanega; linda O. y M., perdido; P., León Arribas y N., Antonio Arenales.

Deudor: Doña Teresa Cano Moreno, débito 9'41 pesetas.

Una tierra a la Cotarra, de dos fanegas; linda O., Leandro Sanz; M., Víctor de la Torre; P., Indalecio Sanz, y N., Teodoro Arranz.

Otra al Castillo, de tres medias; linda O., Benito Sanz; M., Revillo; P. y M., baldío, y O., Matías Alonso.

Deudor: Don Zacarías Sanz Villaverde, débito 0'88 pesetas.

Una tierra a la Cabrera, de dos fanegas; linda O., antes Cecilio Valdezate, y demás aires, perdido.

Otra a Valmoso, de una fane-

ga y media; linda O., Marcelo Arranz; M., Aniceto Valdezate; P., Juan Herreros, y N., Andrés Herreros.

Deudor: Doña Ambrosia Melero Pérez, débito 1'20 pesetas.

Una tierra al Poyal, de cuatro áreas; linda O., Revillo; M., Miguel Valdezate; P., Revillo, y N., Francisco Andrés.

Otra al mismo sitio, de igual cabida; linda O., Revillo; M., Francisco Andrés; P., Ruperto Burgoa, y N., se ignora.

Deudor: Don Agustín Sanz Llorente, débito 4'21 pesetas.

Una tierra a Valdecil, de media fanega; linda O., Andrés Arribas; M., camino; P., Emilio Velasco, y N., herederos de Rufino Velasco.

Deudor: Don Cosme Carrascal, débito 0'18 pesetas.

Una bodega sita en diseminados, Blanqueros, número 58 moderno, con una superficie de veinte metros cuadrados, y sus linderos y demás aires, perdidos.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, por lo cual no han podido hacerse las notificaciones en sus domicilios, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñañiel, 7 de Abril de 1930.—
El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 1.758

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Por el presente se requiere a don Juan Castro, Ignacio Falcón, Lucas Ferrada, Tomasa García, Fernando Gómez, Máximo Manuel, Asunción Nieto, Jacinto Ramos, Eulogio Arribas, Jesús Re-

villa, Fidel Ruiz, Severina Vázquez, Valeriano Vázquez, Juan Vázquez, Máximo Vaca, Cristino Veganzones, Antonia Aza, Obdulio Baltanás, Gabriel Benito, Basilio Bernal, Francisco Blanco, Ildelfonso Blanco, Ruperto Bosque, Julio Benito, Juan Camazón, Lucio Camazón, Baldomero Cayón, Dorotea Cabero, Martín Ceruelo, Jerónimo Conde, Lucas Conde, Miguel Conde, Felipa Escribano, Evaristo Esteban, Agustín Esteban, Martín Escobar, Hipólito Garrido, Ricardo Gil, Antonio Gómez, Cándido Gómez, Benito Caballero, Isabel Gómez, Mariano Gómez, Bernardo González, Justo González, Inocencio Lara, Bernardino Marcos, La Agrícola, Juana Mozo, Julián Monedero, Emeterio Martín, Patricio Martín, Manuel Ortiz, Lorenzo Pérez, Catalina Pérez, Manuel Peinador, Ignacio Rodríguez, Mariano Rodríguez, Benito Ruiz, Fernando Ruiz, Carlos Ruiz, Ricardo Sancho, Valentín Sánchez, Marcos Sebastián, Patricio Segoviano, Tomás Soldevila, Cleto Valentín, Luis Valentín, Petra Valentín, Emeterio Valle, Sebastiana Vázquez, Guillermo Vázquez, Severiana Vázquez, Inocencio Villanueva, Rafaela Bosque, Vicente Bravo, Gregorio Carpintero, Pedro Fernández, Pedro Hernández, Estanislao Herrero, Plácido López, Santiago López, Isidoro Manuel, Pedro Mateo, Eugenio Mateo, Mariano Nieto, Canuto Ojeado, Donato Ortega, Santiago Rojo, María Ruiz, Eulogio Salas, Fermín Salas, Benito Alonso, Juan Bendito, Benito Coca, Amalia García, Adrián Gil, Gertrudis Ortega, Manuel Ortega, Rafael Ramos, Tomás Sánchez, Felipe Santa Ana, Marcelino Vázquez, deudores por contribución rústica y urbana del pueblo de Corcos del Valle, para que en el preciso término de ocho días, a contar desde que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en las tablillas de anuncios del Ayuntamiento de dicho pueblo, comparezcan en el expediente que contra dichos deudores se sigue, por débitos de los conceptos antes mencionados o señalen domicilio o representante, de lo contrario, transcurrido que sea dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente,

Corcos del Valle, 4 de Abril de 1930.—El Recaudador auxiliar, Ignacio Rojo.